



INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 02 de febrero de 2023. A despacho de la señora juez, informando que según el certificado de tradición anexo al expediente, la medida de embargo se halla registrada desde el 29 de julio de 2020. Sírvase proveer

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00116-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandado: Luis Carlos Grajales Salazar
Julián Alberto Grajales
Auto: 171

Como quiera que en el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-20159 obra inscrita la medida de embargo ordenada en este proceso, se ordenará su secuestro, designándose como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, al señor Humberto Arias Marín, y se comisionará para la práctica de la diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar, posesionar y de ser el caso, reemplazar al secuestre designado, y fijarle como honorarios por su asistencia la suma de \$250.000 de materializarse la diligencia o \$50.000, en caso contrario.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del inmueble rural ubicado en el Paraje de Cáceres, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-20159, el cual es de propiedad del demandado Luis Crlos Grajales Salazar.

COMISIÓNESE para su práctica, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de la Escritura Pública No. 118 del 17 de



febrero de 2017 de la Notaría Única de La Unión (V), informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1aef62ef30911d3c22844ea4240f509f38952b32bf7395de7926cd1eec1c1b**

Documento generado en 02/02/2023 06:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>